

Oficio No. DGPPyEE/088/2021

Ciudad de México, a 27 de enero de 2021

**CC. TITULARES DE ENTIDADES PARAESTATALES
SECTORIZADAS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E S**

Hago referencia al proceso de elaboración, dictaminación, aprobación, publicación y seguimiento de los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024, y, en particular, a los programas institucionales que deberán elaborarse en cumplimiento de los artículos 17 de la Ley de Planeación y 47 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Al respecto, les comparto anexo al presente el oficio No. 419-A-21-0021 de fecha 19 de enero de 2021, firmado por la Titular de la Unidad de Evaluación del Desempeño (UED) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), por medio del cual se da a conocer que, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, **los programas que no culminaron su proceso de publicación en el ejercicio fiscal 2020** o que lo iniciarán durante el presente año, **deberán ajustarse a efecto de incluir en su denominación la vigencia “2021-2024”**.

Lo anterior supone, de acuerdo con lo informado a la UED por la Procuraduría Fiscal de la Federación y la Dirección General Jurídica de Egresos de la SHCP, que los trámites de aprobación de los programas institucionales deberán reponerse para que cada elemento del expediente sea consistente con la vigencia “2021-2024” en su denominación.

En específico, será necesario que los programas institucionales, una vez ajustados y contando con la opinión técnica favorable por parte de esta Dirección General (verificación del cumplimiento de los *Criterios para elaborar, dictaminar, aprobar y dar seguimiento a los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024* y la *Guía para la elaboración de programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024*, definidos por SHCP), sean presentados y aprobados por el órgano de gobierno y administración de la entidad respectiva, y posteriormente sometidos a consideración de la persona titular de la Secretaría de Educación Pública, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 29 de la Ley de Planeación.



Además de la vigencia de los programas en su denominación, el contenido de los programas podrá ajustarse en caso de que se cuente con información más actualizada. Es decir, si se dispone de nueva información, resultaría adecuado actualizar el valor y año de la línea base de los indicadores (Metas para el bienestar y Parámetros) y, en consecuencia, en caso de ser necesario, los valores de las metas intermedias y la meta 2024. Asimismo, podrán agregarse datos o cifras estadísticas en los apartados de Análisis del estado actual y Relevancia de los objetivos prioritarios. Lo que no se espera es que surja la necesidad de cambiar la redacción de los Objetivos prioritarios, Estrategias prioritarias y Acciones puntuales. En el caso de las acciones puntuales, podrían modificarse sólo si existen cambios sustanciales en los programas presupuestarios mediante los cuales se iban a implementar.

Sin más por el momento, reciban un cordial saludo.

ATENTAMENTE



ALBERTO MAYORGA RÍOS
DIRECTOR GENERAL



C.c.e.p. **Esteban Moctezuma Barragán**, Secretario de Educación Pública. – Presente.
Rosa Isabel Islas Arredondo, Titular de la Unidad de Evaluación del Desempeño (UED), SHCP.-Presente
Rafael Flores Mendoza, Titular de la Jefatura de la Oficina del Secretario. – Presente.
Enrique Quiroz Acosta, Titular de la Unidad de Actualización Normativa, Legalidad y Regulación, SEP.-Presente
Juan Carlos Cardona Aldave, Dirección General de Coordinación y Desarrollo Sectorial. – Presente.
Marco Alejandro Calderón Argomedo, Coordinador Técnico de Planeación e Información, DGPPyEE. – Presente.
Rafael Calderón Colín, Director de Planeación Estratégica y Programación, UED, SHCP.-Presente

